“Año de Desarrollo Agroforestal”

Resolución del Acta de la sesión ordinaria XX-2017 celebrada en día X (X) de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017) por el Consejo Directivo de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado (CORAASAN), que aprueba la nueva Estructura Organizativa para la CORAASAN, mediante la Resolución Núm. XX- 2017 del X de noviembre del 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORAASAN

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 582 del 4 de Abril del 1977, crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), como una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio o independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir, contraer obligaciones y actuar en justicia.

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), tiene la misión de suministrar los servicios de agua potable y alcantarillado al municipio de Santiago, cumpliendo con las normas vigentes en el país para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley Núm. 582 del 4 de Abril del 1977, crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN);

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012;

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional sobre la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) presentado al Consejo Directivo CORAASAN por el Director General de esta institución en fecha X de X del 2017, y el cual ha sido elaborado por el Comité designado a tales fines, adjunto a la presente resolución.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN). Está estructura queda integrada con las unidades siguientes:

ARTÍCULO 2: Se actualizan las denominaciones y niveles jerárquicos de las unidades que conforman la estructura organizativa de esta institución, de acuerdo al artículo 27 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública que establece cuatro niveles a lo interno de las instituciones, ***Dirección, Departamento, División y Sección***; estos a partir de la clasificación y análisis de las funciones, responsabilidades en los recursos, en las personas, en el manejo de la información e impacto social, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 3. Se cambia la denominación y el nivel jerárquico a la Gerencia de Planificación Estratégica, por ***Dirección de Planificación y Desarrollo,*** conforme el modelo A de la Resolución Núm. 14-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades, sus funciones principales y responsabilidades, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Se reestructura de la manera siguiente:

- **Dirección Planificación y Desarrollo, con:**
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
  - Departamento de Desarrollo Institucional
  - Departamento de Calidad en la Gestión
  - Departamento Cooperación Internacional

ARTÍCULO 4. Se cambia la denominación al Departamento Relaciones y Cooperaciones Internacionales para que en lo adelante se denomine Departamento de

Cooperación Internacional, como unidad encargada de coordinar las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros), gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazada en nuestro plan estratégico, conforme la Resolución Núm. 14-2013; bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5. Se cambia la denominación al Departamento Relaciones Públicas para que en lo adelante se denomine **Departamento Comunicaciones**, acorde a los lineamientos establecidos para áreas transversales, con el objetivo de asesorar al Director General en materia de imagen institucional y su relación con los medios, relaciones públicas, prensa y protocolo establecido por la Corporación. Bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 6. Se crea la **Sección Protocolo y Eventos,** con la finalidad de coordinar, ejecutar y supervisar las actividades protocolares que requieren los actos y eventos ofrecidos por la institución, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 7. Se asigna el nivel jerárquico el nivel jerárquico a la unidad de Acceso a la Información para que en lo adelante se denomine **División Acceso a la Información Pública**, de acuerdo a la Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005 y la Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012; bajo la dependencia directa del Director General.

ARTÍCULO 8. Se instruye al **Departamento Jurídico** adoptar el modelo B de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; con la función de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes. Quedando reestructurada de la forma siguiente:

- **Departamento Jurídica, con:**
- División de Litigios
- División de Elaboración de Documentos Legales

ARTÍCULO 9. Se crea la División de Elaboración de Documentos Legales como unidad encargada de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional. Se mantiene bajo la dependencia directa del Director General.

ARTÍCULO 10. Se instruye el cambio de denominación y nivel jerárquico a la Gerencia de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Recursos**

Humanos, conforme la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución Núm. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas, para que se encargue de desarrollar los distintos subsistemas de gestión de los recursos humanos establecidos en la referida ley; la cual dispone que técnicamente estas unidades dependerán de la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública (MAP).

Párrafo I. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos que adopte el agrupamiento II, ampliado, basados en una proyección que busque el fortalecimiento de la institución, consolidando los principales subsistemas de la gestión de los recursos humanos en la institución.

Párrafo II. Con la adaptación de este agrupamiento se transfieren las funciones de la División Nómina de la Gerencia Administrativa y Financiera a la Dirección de Recursos Humanos, como parte del Departamento de Registro, Control & Nómina, conforme la Resolución Núm. 068-2015 del 1ero. de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 11. Se cambia la denominación a la División Nómina por ***Departamento de Registro, Control & Nómina,*** unidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, control de entrada y salidas, elaboración de estadísticas de personal, así como la elaboración de la nómina institucional. Bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 12.
Continuar completando con las recomendaciones contenidas en el informe y conforme el organigrama propuesto

ARTÍCULO X. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO X. Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Corporación del Acueducto y Alcantarilladlo de Santiago (CORAASAN), la institución actualizará el Manual de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO X: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

La presente Resolución sustituye cualquier otra Resolución u orden departamental que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los X (X) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

_____
Ing. Silvio Duran
Director General de CORAASAN

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

_____
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública